



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3109

La profesional especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Resolución 115 de 2008 en concordancia con la Resolución 472 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja anónima con radicado **SDA - No. 21078** del 23 de mayo de 2007 se denunció la tala ilegal, en la Carrera 7 No 198-30 Diagonal Subestación Torca de la localidad de Usaquén.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica al sitio referenciado el 28 de mayo de 2007 y emitió concepto técnico **No 7863** de fecha 22 de agosto de 2007, mediante el cual se constató que: **SITUACIÓN ENCONTRADA** " Se efectuó visita técnica al sitio referenciado, encontrando que el área visita corresponde a Jurisdicción de la CAR, y la intervención se autorizó mediante permiso ICA6.078.574-25-116-0197, para el aprovechamiento de 200 árboles de la especie *Eucalyptus glóbulus*."

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 menciona que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3109

En concordancia con el concepto técnico No.7863 de fecha 22 de agosto de 2007, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la Oficina de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta **tratamiento silvicultural ilegal**, que se presenta en la Carrera 7 No 198, según concepto técnico No7863 de fecha 22 de Agosto de 2007.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el radicado DAMA No SDA - No. 21078 del 23 de mayo de 2007, por presunta tala ilegal. Archívese la presente diligencia en Dos (2) folios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela Rubiano
Revisó: José Manuel Suarez